Nota DNC N° 15363 /2020

Asunción, 12 de Agosto de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	379817
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Remodelacion de un bloque de aulas en la Escuela Básica Nº 732 Crescencio Troche
Entidad	**Municipalidad de Capitan Miranda**
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Considerando que no ha optado por el precio promedio, tampoco el más bajo. Se solicita a la convocante aclaración del criterio utilizado para la elaboración de precio referencial de los siguientes ítems, 3.2.3 y 3.3.3. Se solicita a la convocante ampliar las especificaciones técnicas, a modo de que los potenciales oferentes puedan ofertar de forma realista y competitiva.

2. Se observa a la convocante, que la adquisición de Aire Acondicionado, no se encuentra contemplado dentro del objeto de gasto 520. Reiteración

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4*

inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.

Verificador: jencina@dncp.gov.py